

2018-020

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que venció el término de suspensión, con el comisorio debidamente diligenciado, renuncia de poder y poder otorgado (folios 122, 137, 138.- Zipaquirá, 12 de noviembre de 2020)

El Secretario


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)
GARANTIA REAL 2018-020

Visto el informe secretarial que precede, se DISPONE:

1.- Vencido el plazo de suspensión concedido en auto del 20 de enero de 2020, se REANUDA el trámite del presente proceso. (art. 163 C.G.P.).

2.- Requerir a la parte demandante para que se sirva informar si se cumplió con el acuerdo que dio lugar a la suspensión del proceso y de ser así, sírvase solicitar la terminación del proceso, en caso contrario, se continuará con la etapa procesal pertinente. Para lo anterior se le concede el término de CINCO (5) días.

3.- El anterior Despacho Comisorio debidamente diligenciado agréguese a los autos y el mismo póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines del artículo 40 del C.G.P.

Adviértase al representante legal de la FUNDACIÓN AYUDATE, designada como secuestre, su deber de rendir informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de presentar cuentas de su administración respecto del bien dejado bajo su custodia por la Inspección Segunda Municipal de Policía de esta ciudad, en diligencia practicada el 5 de noviembre de 2019. (art. 51 ibídem). Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días.

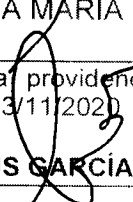
Entéresele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CANÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 067 Hoy 23/11/2020
El Secretario.


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN